

Constancia secretarial: Manizales, 24 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, con acta de reparto del 05 de julio de 2023. En el expediente obran los siguientes documentos en copia digital: Demanda, Letra por \$1.000.000 con vencimiento 20 de junio de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada en nombre propio por WILMAR LÓPEZ LÓPEZ identificado con C.C. No. 10.261.620 frente a la señora FABIOLA HERNÁNDEZ PAVA identificada con C.C. No.39.811.570, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TITULO – VALOR

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una **LETRA DE CAMBIO \$1.000.000** con fecha de creación marzo dos (2) de 2017 y vencimiento 20 de junio de 2023, intereses de plazo 1.4% mensual.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de WILMAR LÓPEZ LOPEZ contra la señora identificada con C.C. No.39.811.570, por las siguientes sumas de dinero solicitadas por la parte demandante:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO:

a.- Por concepto de capital UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), con fecha de vencimiento 20 de junio de 2023.

b.- Por los intereses de plazo liquidados desde 01 de julio de 2021 hasta el 20 de junio de 2023 a la tasa del 1.4% mensual.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Autorizar al señor WILMAR LOPEZ LÓPEZ identificado con C.C. No. 10.261.620 para actuar en nombre propio en este asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedd0e1a35f7d8b498c5b910b0e99660e01cff676dcb93b4e19c553f4c48306a**

Documento generado en 04/08/2023 05:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>